

CONTRATO AFD-RSND-CNELGY-LPNO-003A

CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69 KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL - ELECTROQUIL

IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS AFD-RSND-CNELGY-LPNO-003A

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL, representada por el Ing. Tito Moncayo, en calidad de Administrador, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra compañía PROYECTOS DEL ECUADOR S.A. PROYECSA, representada por el Ing. Gustavo Gonzaga Tama, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.-

1.1 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la LINEA DE 69 KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL – ELECTROQUIL.

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, mediante Resolución N° CNEL-GYE-ADM-2016-0261, del 18 de agosto de 2016, resolvió aprobar el pliego de la Licitación Pública Nacional de Obras AFD-RSND-CNELGY-LPNO-003A para la CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69 KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL - ELECTROQUIL.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias 121010200000000 (Obras de Construcción) - 90000000000000 (Certificación futura), conforme consta en las certificaciones conferidas por Ing. Sonia Pérez Santana, mediante documentos de Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 19242 Y 19243, ambas del 21 de julio de 2016.

1.4 Se realizó las respectivas convocatorias el 19 de agosto de 2016 a través de los siguientes medios:

- Dos medios de prensa escrita a nivel nacional, por una sola vez (Indicar el nombre de los medios de prensa, así como el día, mes, año de la publicación).
- Página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER.
- Página web de la Empresa Eléctrica a cargo del proceso.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, mediante Resolución N° CNEL-GYE-ADM-2016-0392, del 13 de octubre de 2016, adjudicó la CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69 KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL – ELECTROQUIL, al oferente compañía PROYECTOS DEL ECUADOR S.A. PROYECSA, representada por el Ing. Gustavo Gonzaga Tama, en calidad de Gerente General.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos ejecución de obra (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.

- f) Las certificaciones de la Dirección Financiera que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO.- El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69 KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL – ELECTROQUIL.**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO.-

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS 07/100 dólares** de los Estados Unidos de América, (US\$1,355,662.07) sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:



7

No.	Código Nacional Homologado	RUBRO/DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Origen del Bien (N/I)	Precio Unitario (USD)	Precio total sin IVA (USD)
1,1	SEN-3VB00	Seccionador baja carga de 69kV 1200Amp., c/comunicación operación remota	c/u	3	I	61,395,45	184,186,36
1	Subtotal de Equipos						184,186,36
2,1	EE-1PG_DB	DOBLE AMARRA BAJANTE	c/u	7,00	I	280,68	1.964,73
2,2	ETE-1PG_DA	DOBLE AMARRE PASANTE	c/u	74,00	I	253,66	18.770,77
2,3	EST-1GA	AMARRE FINAL	c/u	5,00	I	146,16	730,80
2,4	EST-1GRS	CONJUNTO SUSPENSION CON GRAPA SUSP. ARMADA PARA CABLE OPGW	c/u	50,00	I	106,37	5.318,25
2,5	ETN-000_CEA	CAJA DE EMPALME EWMJ/VS (OPGW-OPGW)	c/u	1,00	I	946,88	946,88
2,6	ETN-000_CEB	CAJA DE EMPALME EWMJ/BS (OPGW-DUCT)	c/u	3,00	I	1,055,83	3.167,48
2,7	ETN-000_CEC	CAJA DE EMPALME EWMJ/CS (OPGW-DUCT-OPGW)	c/u	3,00	I	1,055,83	3.167,48
2,8	ETN-000_CED	CAJA DE EMPALME EWMJ/DS (OPGW-OPGW-OPGW)	c/u	4,00	I	1,055,83	4.223,31
2,90	ETN-3LS	ESTRUCTURA TRIFASICA SUSPENSION -SU	c/u	97,00	N	1,338,50	129.834,31
2,10	ETN-EBR	ESTRUCTURA TRIFASICA DE RETENCION O TERMINAL-TU	c/u	8,00	N	1,406,16	11.249,28
2,11	ETN-E3BD	ESTRUCTURA TRIFASICA DE RETENCION O TERMINAL-TU	c/u	6,00	N	2,655,73	15.934,40
2,12	ETN-3BD	ESTRUCTURA TRIFASICA DOBLE RETENCION O DOBLE TERMINAL RU	c/u	10,00	N	3,188,68	31.886,82
2,13	ETN-3VS	ESTRUCTURA DE SUSPENSION EN CRUCETA SE	c/u	17,00	N	1,776,57	30.201,66
2,14	EST-3VP	ESTRUCTURA TRIFASICA EN VOLADA PASANTE O TANGENTE 13.8KV EN POSTE	c/u	15,00	N	244,36	3.665,34
2,15	CO0-0OPGW24	CABLE OPGW-SM-11,9 24FO (OPGW19B38Z)	mts	12.562,00	I	3,38	42.472,12
2,16	CO0-0CFOA24	CABLE CFOA-SM-ARD-G 24FO (LSZH)	mts	725,00	I	2,63	1.903,13
2,17	CO0-0B1X477	CABLE ALUMINIO DESNUDO NO. 477 MCM ACSR	mts	36.201,00	N	4,73	171.049,73
2,18	PO0-0EC10	POSTES METALICOS DE 10 m.	c/u	12,00	N	1,168,77	14.025,19
2,19	PO0-0EC12	POSTES METALICOS DE 12 m.	c/u	2,00	N	1,378,77	2.757,53
2,20	PO0-0HR21-1600	POSTE DE HORMIGON RECTANGULAR 21 m X 1600	c/u	63,00	N	1,948,17	122.734,71
2,21	PO0-0HR21_2400	POSTE DE HORMIGON RECTANGULAR 21 m X 2400	c/u	59,00	N	2,500,47	147.527,73
2,22	PO0-0HR23_2400	POSTE DE HORMIGON RECTANGULAR 23 m X 2400	c/u	8,00	N	2,548,47	20.387,72
2,23	TAT-OFD	TENSOR FAROL DOBLE 69 KV	c/u	18,00	N	339,40	6.109,24
2,24	TAT-OFS	TENSOR FAROL SIMPLE 69 KV	c/u	12,00	N	137,43	1.649,21
2,25		TENSOR POSTE A POSTE TRIPLE 69 KV	c/u	3,00	N	1,447,14	4.341,42
2,26	TAN-0PD-70M	TENSOR DE POSTE A POSTE DOBLE 69 KV (70mt)	c/u	11,00	N	1,171,61	12.887,72
2,27	TAN-0TT	TENSOR A TIERRA TRIPLE 69 KV.	c/u	20,00	N	260,66	5.213,25
2,28	TAT-DTS	TENSOR A TIERRA SIMPLE PARA 69 KV	c/u	2,00	N	88,25	176,51
2,29	SEN-3VB00	SECCIONADOR BAJO CARGA DE 69 KV, 1200 AMP.C/COMUNICACIÓN OPERACIÓN REMOTA	c/u	3,00	I	-	-
2,30	PT0-0DC4_1	PUESTA A TIERRA PARA CONDUCTOR DE COBRE #4	c/u	132,00	N	51,95	6.857,93
2,31	POD-0EC_HM	HUECO A MANO PARA COLOCACION DE POSTE METALICO	c/u	14,00	N	-	-
2,32	PO0-0HR20-21_HR	HUECO CON RETROEXCAVADORA PARA COLOCACION DE POSTE DE 20 Y 23 m.	c/u	130,00	N	-	-

UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

No.	Código Nacional Homologado	RUBRO/DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Origen del Bien (N/I)	Precio Unitario (USD)	Precio total sin IVA (USD)
2,33	TAT-OTS_HR	HUECO PARA COLOCACION DE TENSORES CON RETROEXCAVADORA	c/u	52,00	N	-	-
2,34	TA0-000_FAH	FUNDIDA DE ANCLA DE HORMIGON	c/u	52,00	N	40,16	2.088,29
2	Subtotal de Materiales						823.242,93
3,1	EE-1PG_DB	INSTALACION DOBLE AMARRA BAJANTE	c/u	7,00		36,58	256,03
3,2	ETE-1PG_DA	INSTALACION DE DOBLE AMARRE PASANTE	c/u	74,00		28,05	2.075,70
3,3	EST-1GA	INSTALACION DE AMARRE FINAL	c/u	5,00		14,03	70,13
3,4	EST-1GRS	INSTALACION DE CONJUNTO SUSPENSION CON GRAPA SUSP. ARMADA PARA CABLE OPGW	c/u	50,00		14,03	701,25
3,5	ETN-000_CEA	INSTALACION DE CAJA DE EMPALME EWM/JI/VS (c/u	1,00		64,68	64,68
3,6	ETN-000_CEB	INSTALACION DE CAJA DE EMPALME EWM/JI/BS (c/u	3,00		54,48	163,43
3,7	ETN-000_CEC	INSTALACION DE CAJA DE EMPALME EWM/JI/CS (c/u	3,00		54,37	163,10
3,8	ETN-000_CED	INSTALACION DE CAJA DE EMPALME EWM/JI/DS (OPGW-OPGW-OPGW)	c/u	4,00		65,45	261,80
3,9	ETN-3LS	ESTRUCTURA TRIFASICA SUSPENSION-SU	c/u	97,00		57,86	5.612,42
3,10	ETN-EBR	ESTRUCTURA TRIFASICA DE RETENCION O TERMINAL-TU	c/u	8,00		83,16	665,28
3,11	ETN-E3BD	ESTRUCTURA TRIFASICA DE RETENCION O TERMINAL - AU-90°	c/u	8,00		81,51	489,06
3,12	ETN-3BD	ESTRUCTURA TRIFASICA DOBLE RETENCION O DOBLE TERMINAL RU	c/u	10,00		321,04	3.210,35
3,13	ETN-3VS	ESTRUCTURA DE SUSPENSION EN CRUCETA SE	c/u	17,00		179,96	3.059,32
3,14	EST-3VP	ESTRUCTURA TRIFASICA EN VOLADA PASANTE O TANGENTE 13,8KV EN POSTE	c/u	15,00		43,94	659,10
3,15	CO0-0OPGW24	CABLE OPGW-SM-11,9 24FO (OPGW19838Z)	mts	12.562,00		0,86	10.807,91
3,16	CO0-0CFOA24	CABLE CFOA-SM-ARD-G 24FO (LSZH)	mts	725,00		0,63	458,84
3,17	CO0-0B1X477	CABLE ALUMINIO DESNUDO NO. 477 MCM ACSR	mts	36.201,00		4,74	171.728,49
3,18	PO0-0EC10	TRANSPORTE E HINCADA DE POSTES METALICOS DE 10 m.	c/u	12,00		108,81	1.305,74
3,19	PO0-0EC12	TRANSPORTE E HINCADA DE POSTES METALICOS DE 12 m.	c/u	2,00		109,34	218,68
3,20	PO0-0HR21-1600	TRANSPORTE E HINCADA DE POSTE DE HORMIGON RECTANGULAR 21 m X 1600	c/u	63,00		518,69	32.677,51
3,21	PO0-0HR21_2400	TRANSPORTE E HINCADA DE POSTE DE HORMIGON RECTANGULAR 21 m X 2400	c/u	59,00		550,79	32.496,73
3,22	PO0-0HR23_2400	TRANSPORTE E HINCADA DE POSTE DE HORMIGON RECTANGULAR 23 m X 2400	c/u	8,00		550,44	4.403,52
3,23	TAT-OFD	TENSOR FAROL DOBLE 69 KV	c/u	18,00		26,62	479,16
3,24	TAT-OF5	TENSOR FAROL SIMPLE 69 KV	c/u	12,00		20,55	246,58
3,25		TENSOR POSTE A POSTE TRIPLE 69 KV	c/u	3,00		48,18	144,54
3,26	TAN-0PD-70M	TENSOR DE POSTE A POSTE DOBLE 69 KV (70ml)	c/u	11,00		26,62	292,82
3,27	TAN-0TT	TENSOR A TIERRA TRIPLE 69 KV.	c/u	20,00		26,62	532,40
3,28	TAT-DTS	TENSOR A TIERRA SIMPLE PARA 69 KV	c/u	2,00		20,55	41,10
3,29	SEN-3V600	SECCIONADOR BAJO CARGA DE 69 KV, 1200 AMP./C/COMUNICACION OPERACION REMOTA	c/u	3,00		1.872,42	5.617,26
3,30	PT0-0DC4_1	PUESTA A TIERRA PARA CONDUCTOR DE COBRE #4	c/u	132,00		12,52	1.653,10
3,31	POD-0EC_HM	HUECO A MANO PARA COLOCACION DE POSTE METALICO	c/u	14,00		34,32	480,48
3,32	PO0-0HR20-21_HR	HUECO CON RETROEXCAVADORA PARA COLOCACION DE POSTE DE 20 Y 23 m.	c/u	130,00		354,64	46.103,20
3,33	TAT-OTS_HR	HUECO PARA COLOCACION DE TENSORES CON RETROEXCAVADORA	c/u	52,00		76,96	4.001,71
3,34	TA0-000_FAH	FUNDIDA DE ANCLA DE HORMIGON	c/u	52,00		328,68	17.091,36
3	Subtotal de Mano de Obra						348.232,78
TOTAL SIN IVA (1 + 2 + 3)							\$ 1.355.662,07

- Se pagará el cuarenta (40%) por ciento del valor contratado en calidad de anticipo, la entidad contratante no exigirá factura para el pago del anticipo.
- Se realizará el pago del sesenta (60%) por ciento del restante del valor contratado bajo la siguiente modalidad:
 - Un veinticinco (25%) por ciento del valor contratado con el avance físico del treinta y cinco (35%) por ciento de la obra.
 - Un veinticinco (25%) por ciento del valor contratado con el avance físico del setenta (70%) por ciento de la obra.
 - El diez (10%) por ciento restante del valor contrato con la firma del acta de entrega recepción provisional.

El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperture en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista autoriza en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato designado por la Entidad Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

Del monto de las facturas correspondientes a los pagos: segundo, tercero y final, se amortizará el anticipo en forma proporcional.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

5.1. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de diez (10) días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.2. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.3.- En los primeros cinco días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario 9.6 de Oferta.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

"CONSTRUCCION DE LINEA DE SUBTRANSMISION SALITRAL - ELECTROQUIL"
DESCRIPCION DE RUBROS, CANTIDADES Y PRECIOS

RUBROS	EQUIPOS	MANO DE OBRA	MATERIALES	TRANSPORTE	COSTOS INDIRECTOS		COSTO TOTAL	CANTIDAD	TOTAL
					5%	10%			
INSTALACION DOBLE AMARRA BAJANTE	2,10	21,15	267,31	10,00	13,37	3,33	317,25	7,00	2.220,75
INSTALACION DE DOBLE AMARRA PASANTE	1,40	14,10	241,58	10,00	12,08	2,55	281,71	74,00	20.846,47
INSTALACION DE AMARRA FINAL	0,70	7,05	139,20	5,00	6,96	1,28	160,19	5,00	800,93
INSTALACION DE CONJUNTO SUSPENSION CON GRAPA SUSP. ARMADA PARA CABLE OPGW	0,70	7,05	101,30	5,00	5,07	1,28	120,39	50,00	6.019,50
INSTALACION DE CAJA DE EMPALME EWM/JBS (OPGW-OPGW)	4,00	44,80	901,79	10,00	45,09	5,88	1.011,56	1,00	1.011,56
INSTALACION DE CAJA DE EMPALME EWM/JBS (OPGW-DUCT)	3,43	36,10	1.005,55	10,00	50,28	4,95	1.110,31	3,00	3.330,92
INSTALACION DE CAJA DE EMPALME EWM/JBS (C. -DUCT-OPGW)	3,33	36,10	1.005,55	10,00	50,28	4,94	1.110,20	3,00	3.330,59
INSTALACION DE CAJA DE EMPALME EWM/JBS (OPGW-OPGW-OPGW)	4,70	44,80	1.005,55	10,00	50,28	5,95	1.121,28	4,00	4.485,11
ESTRUCTURA TRIFASICA SUSPENSION -SU	3,60	39,00	1.274,76	10,00	63,74	5,26	1.396,36	97,00	135.446,73
ESTRUCTURA TRIFASICA DE RETENCION O TERMINAL -TU	5,00	50,60	1.339,20	20,00	66,96	7,56	1.489,32	8,00	11.914,56
ESTRUCTURA TRIFASICA DE RETENCION O TERMINAL -AU-90°	4,30	44,80	2.529,27	25,00	125,46	7,41	2.737,24	6,00	16.423,46
ESTRUCTURA TRIFASICA DOBLE RETENCION O DOBLE TERMINAL RU	22,40	259,45	3.036,84	10,00	151,84	29,19	3.509,72	10,00	35.097,17
ESTRUCTURA DE SUSPENSION EN CRUCETA SESU	8,40	130,20	1.691,97	25,00	84,60	16,36	1.956,53	17,00	33.260,98
ESTRUCTURA TRIFASICA EN VUCADA PASANTE O TANGENTE 13,8KV EN POSTE	1,75	28,20	232,72	10,00	11,64	3,99	288,30	15,00	4.324,44
CABLE OPGW-SM-11,9 24FO (OPGW19838Z)	0,06	0,47	3,22	0,25	0,16	0,08	4,24	12.562,00	53.280,03
CABLE CPOA-SM-ARD-G 24FO (LSZH)	0,03	0,24	2,50	0,30	0,13	0,06	3,26	725,00	2.361,97
CABLE ALUMINIO DESNUDO NO. 477 MCM ACSR	0,49	3,53	4,50	0,30	0,23	0,43	9,47	36.201,00	342.778,22
TRANSPORTE E HINCADA DE POSTES METALICOS DE 10 m.	0,76	18,16	1113,11	80,00	55,66	9,89	1.277,58	12,00	15.330,93
TRANSPORTE E HINCADA DE POSTES METALICOS DE 12 m.	0,76	18,64	1.313,11	80,00	65,66	9,94	1.488,11	2,00	2.976,21
TRANSPORTE E HINCADA DE POSTE DE HORMIGON RECTANGULAR 21 m X 1800	1,20	33,94	1.855,40	436,40	92,77	47,15	2.466,86	63,00	155.412,22
TRANSPORTE E HINCADA DE POSTE DE HORMIGON RECTANGULAR 21 m X 2400	1,92	40,80	2.381,40	458,00	119,07	50,07	3.051,26	59,00	180.024,46
TRANSPORTE E HINCADA DE POSTE DE HORMIGON CILINDRICO 23 m X 2400	1,60	40,80	2.427,11	458,00	121,36	50,04	3.098,91	8,00	24.791,24
TENSOR FAROL DOBLE 69 KV	3,04	16,16	323,24	5,00	16,16	2,42	366,02	18,00	6.588,40
TENSOR FAROL SIMPLE 69 KV	2,17	11,51	130,89	5,00	6,54	1,87	157,98	12,00	1.895,79
TENSOR POSTE A POSTE TRIPLE 69 KV	4,56	24,24	1378,23	15,00	68,91	4,38	1.495,32	3,00	4.485,96
TENSOR DE POSTE A POSTE DOBLE 69 KV (70mb)	3,04	16,16	1115,82	5,00	55,79	2,42	1.198,23	11,00	13.180,54
TENSOR A TIERRA TRIPLE 69 KV.	3,04	16,16	248,25	5,00	12,41	2,42	287,28	20,00	5.745,65
TENSOR A TIERRA SIMPLE PARA 69 KV	2,17	11,51	84,05	5,00	4,20	1,87	108,80	2,00	217,60
SECCIONADOR BAJO CARGA DE 69 KV, 1200 AMP. COMUNICACION OPERACION REMOTA	24,00	303,20	58471,86	1375,00	2.923,59	170,22	63.267,87	3,00	189.803,62
PUESTA A TIERRA PARA CONDUCTOR DE COBRE #4	1,01	5,38	49,48	5,00	2,47	1,14	64,48	132,00	8.511,03
HUECO A MANO PARA COLOCACION DE POSTE METALICO	1,80	19,40	-	10,00	-	3,12	34,32	14,00	480,48
HUECO CON RETROEXCAVADORA PARA COLOCACION DE POSTE DE 20 Y 23 m.	3,60	58,80	-	260,00	-	32,24	354,64	130,00	46.103,20
HUECO PARA COLOCACION DE TENSORES CON RETROEXCAVADORA	1,44	23,52	0,00	45,00	-	7,00	76,96	52,00	4.001,71
FUNDIDA DE ANCLA DE HORMIGON	6,00	58,80	38,25	234,00	1,91	29,88	368,84	52,00	19.179,65

SUBTOTAL	\$ 1.355.662,07
IVA 14%	\$ 189.792,69
TOTAL	\$ 1.545.454,76

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado, que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO.- Los pagos del contrato se realizarán de la siguiente manera:

No.	Código Nacional Homologado	RUBRO/DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Origen del Bien (N/I)	Precio Unitario (USD)	Precio total sin IVA (USD)
1,1	SEN-3V800	Seccionador baja carga de 69kV 1200Amp., c/comunicación operación remota	c/u	3	I	61.395,45	184.186,36
1	Subtotal de Equipos						184.186,36
2,1	EE-1PG_DB	DOBLE AMARRA BAJANTE	c/u	7,00	I	280,68	1.964,73
2,2	ETE-1PG_DA	DOBLE AMARRE PASANTE	c/u	74,00	I	253,66	18.770,77
2,3	EST-1GA	AMARRE FINAL	c/u	5,00	I	146,16	730,80
2,4	EST-1GRS	CONJUNTO SUSPENSION CON GRAPA SUSP. ARMADA PARA CABLE OPGW	c/u	50,00	I	106,37	5.318,25
2,5	ETN-000_CEA	CAJA DE EMPALME EWM/J/A/S (OPGW-OPGW)	c/u	1,00	I	946,88	946,88
2,6	ETN-000_CEB	CAJA DE EMPALME EWM/J/B/S (OPGW-DUCT)	c/u	3,00	I	1.055,83	3.167,48
2,7	ETN-000_CEC	CAJA DE EMPALME EWM/J/C/S (OPGW-DUCT-OPGW)	c/u	3,00	I	1.055,83	3.167,48
2,8	ETN-000_CED	CAJA DE EMPALME EWM/J/D/S (OPGW-OPGW-OPGW)	c/u	4,00	I	1.055,83	4.223,31
2,9	ETN-3LS	ESTRUCTURA TRIFASICA SUSPENSION -SU	c/u	97,00	N	1.338,50	129.834,31
2,10	ETN-EBR	ESTRUCTURA TRIFASICA DE RETENCIÓN O TERMINAL- TU	c/u	8,00	N	1.406,16	11.249,28
2,11	ETN-E3BD	ESTRUCTURA TRIFASICA DE RETENCIÓN O TERMINAL- TU	c/u	6,00	N	2.655,73	15.934,40
2,12	ETN-3BD	ESTRUCTURA TRIFASICA DOBLE RETENCIÓN O DOBLE TERMINAL RU	c/u	10,00	N	3.188,68	31.886,82
2,13	ETN-3VS	ESTRUCTURA DE SUSPENSION EN CRUCETA SE	c/u	17,00	N	1.776,57	30.201,66
2,14	EST-3VP	ESTRUCTURA TRIFASICA EN VOLADA PASANTE O TANGENTE 13.8KV EN POSTE	c/u	15,00	N	244,36	3.665,34
2,15	CO0-0OPGW24	CABLE OPGW-SM-11,9 24FO (OPGW19B38Z)	mts	12.562,00	I	3,38	42.472,12
2,16	CO0-0CFOA24	CABLE CFOA-SM-ARD-G 24FO (LSZH)	mts	725,00	I	2,63	1.903,13
2,17	CO0-0B1X477	CABLE ALUMINIO DESNUDO NO. 477 MCM ACSR	mts	36.201,00	N	4,73	171.049,73
2,18	PO0-0EC10	POSTES METALICOS DE 10 m.	c/u	12,00	N	1.168,77	14.025,19
2,19	PO0-0EC12	POSTES METALICOS DE 12 m.	c/u	2,00	N	1.378,77	2.757,53
2,20	PO0-0HR21-1600	POSTE DE HORMIGON RECTANGULAR 21 m X 1600	c/u	63,00	N	1.948,17	122.734,71
2,21	PO0-0HR21_2400	POSTE DE HORMIGON RECTANGULAR 21 m X 2400	c/u	59,00	N	2.500,47	147.527,73
2,22	PO0-0HR23_2400	POSTE DE HORMIGON RECTANGULAR 23 m X 2400	c/u	8,00	N	2.548,47	20.387,72
2,23	TAT-OFD	TENSOR FAROL DOBLE 69 KV	c/u	18,00	N	339,40	6.109,24
2,24	TAT-OFS	TENSOR FAROL SIMPLE 69 KV	c/u	12,00	N	137,43	1.649,21
2,25	TAT-OTS	TENSOR POSTE A POSTE TRIPLE 69 KV	c/u	3,00	N	1.447,14	4.341,42
2,26	TAN-OPD-70M	TENSOR DE POSTE A POSTE DOBLE 69 KV (70mts)	c/u	11,00	N	1.171,61	12.887,72
2,27	TAN-OTT	TENSOR A TIERRA TRIPLE 69 KV.	c/u	20,00	N	260,66	5.213,25
2,28	TAT-DTS	TENSOR A TIERRA SIMPLE PARA 69 KV	c/u	2,00	N	88,25	176,51
2,29	SEN-3V800	SECCIONADOR BAJO CARGA DE 69 KV, 1200 AMP./COMUNICACIÓN OPERACIÓN REMOTA	c/u	3,00	I	-	-
2,30	PT0-0DC4_1	PUESTA A TIERRA PARA CONDUCTOR DE COBRE #1	c/u	132,00	N	51,95	6.857,93
2,31	POD-0EC_HM	HUECO A MANO PARA COLOCACION DE POSTE METALICO	c/u	14,00	N	-	-
2,32	PO0-0HR20-21_HR	HUECO CON RETROEXCAVADORA PARA COLOCACION DE POSTE DE 20 Y 23 m.	c/u	130,00	N	-	-

No.	Código Nacional Homologado	RUBRO/DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Origen del Bien (N/I)	Precio Unitario (USD)	Precio total sin IVA (USD)
2,33	TAT-OTS_HR	HUECO PARA COLOCACION DE TENSORES CON RETROEXCAVADORA	c/u	52,00	N	-	-
2,34	TA0-000_FAH	FUNDIDA DE ANCLA DE HORMIGON	c/u	52,00	N	40,16	2.088,29
2	Subtotal de Materiales						823.242,93
3,1	EE-1PG_DB	INSTALACION DOBLE AMARRA BAJANTE	c/u	7,00		36,58	256,03
3,2	ETE-1PG_DA	INSTALACION DE DOBLE AMARRE PASANTE	c/u	74,00		28,05	2.075,70
3,3	EST-1GA	INSTALACION DE AMARRE FINAL	c/u	5,00		14,03	70,13
3,4	EST-1GRS	INSTALACION DE CONJUNTO SUSPENSION CON GRAPA SUSP. ARMADA PARA CABLE OPGW	c/u	50,00		14,03	701,25
3,5	ETN-000_CEA	INSTALACION DE CAJA DE EMPALME EWMJ/AS (c/u	1,00		64,68	64,68
3,6	ETN-000_CEB	INSTALACION DE CAJA DE EMPALME EWMJ/BS (c/u	3,00		54,48	163,43
3,7	ETN-000_CEC	INSTALACION DE CAJA DE EMPALME EWMJ/CS (c/u	3,00		54,37	163,10
3,8	ETN-000_CED	INSTALACION DE CAJA DE EMPALME EWMJ/DS (OPGW-OPGW-OPGW)	c/u	4,00		65,45	261,80
3,9	ETN-3LS	ESTRUCTURA TRIFASICA SUSPENSION -SU	c/u	97,00		57,86	5.612,42
3,10	ETN-EBR	ESTRUCTURA TRIFASICA DE RETENCION O TERMINAL- TU	c/u	8,00		83,16	665,28
3,11	ETN-E3BD	ESTRUCTURA TRIFASICA DE RETENCION O TERMINAL - AU-90°	c/u	8,00		81,51	489,06
3,12	ETN-3BD	ESTRUCTURA TRIFASICA DOBLE RETENCION O DOBLE TERMINAL RU	c/u	10,00		321,04	3.210,35
3,13	ETN-3VS	ESTRUCTURA DE SUSPENSION EN CRUCETA SE	c/u	17,00		179,96	3.059,32
3,14	EST-3VP	ESTRUCTURA TRIFASICA EN VOLADA PASANTE O TANGENTE 13.8KV EN POSTE	c/u	15,00		43,94	659,10
3,15	CO0-00PGW24	CABLE OPGW-SM-11,9 24FO (OPGW19B38Z)	mts	12.562,00		0,86	10.807,91
3,16	CO0-0CFOA24	CABLE CFOA-SM-ARD-G 24FO (LSZH)	mts	725,00		0,63	458,84
3,17	CO0-0B1X477	CABLE ALUMINIO DESNUDO NO. 477 MCM ACSR	mts	36.201,00		4,74	171.728,49
3,18	PO0-0EC10	TRANSPORTE E HINCADA DE POSTES METALICOS DE 10 m.	c/u	12,00		108,81	1.305,74
3,19	PO0-0EC12	TRANSPORTE E HINCADA DE POSTES METALICOS DE 12 m.	c/u	2,00		109,34	218,68
3,20	PO0-0HR21-1600	TRANSPORTE E HINCADA DE POSTE DE HORMIGON RECTANGULAR 21 m X 1600	c/u	63,00		518,69	32.677,51
3,21	PO0-0HR21_2400	TRANSPORTE E HINCADA DE POSTE DE HORMIGON RECTANGULAR 21 m X 2400	c/u	59,00		550,79	32.496,73
3,22	PO0-0HR23_2400	TRANSPORTE E HINCADA DE POSTE DE HORMIGON RECTANGULAR 23 m X 2400	c/u	8,00		550,44	4.403,52
3,23	TAT-0FD	TENSOR FAROL DOBLE 69 KV	c/u	18,00		26,62	479,16
3,24	TAT-0FS	TENSOR FAROL SIMPLE 69 KV	c/u	12,00		20,55	246,58
3,25		TENSOR POSTE A POSTE TRIPLE 69 KV	c/u	3,00		48,18	144,54
3,26	TAN-0PD-70M	TENSOR DE POSTE A POSTE DOBLE 69 KV (70m)	c/u	11,00		26,62	292,82
3,27	TAN-0TT	TENSOR A TIERRA TRIPLE 69 KV.	c/u	20,00		26,62	532,40
3,28	TAT-DTS	TENSOR A TIERRA SIMPLE PARA 69 KV	c/u	2,00		20,55	41,10
3,29	SEN-3V600	SECCIONADOR BAJO CARGA DE 69 KV, 1200 AMP./C/COMUNICACION OPERACION REMOTA	c/u	3,00		1.872,42	5.617,26
3,30	PT0-0DC4_1	PUESTA A TIERRA PARA CONDUCTOR DE COBRE #4	c/u	132,00		12,52	1.653,10
3,31	POD-0EC_HM	HUECO A MANO PARA COLOCACION DE POSTE METALICO	c/u	14,00		34,32	480,48
3,32	PO0-0HR20-21_HR	HUECO CON RETROEXCAVADORA PARA COLOCACION DE POSTE DE 20 Y 23 m.	c/u	130,00		354,64	46.103,20
3,33	TAT-OTS_HR	HUECO PARA COLOCACION DE TENSORES CON RETROEXCAVADORA	c/u	52,00		76,96	4.001,71
3,34	TA0-000_FAH	FUNDIDA DE ANCLA DE HORMIGON	c/u	52,00		328,68	17.091,36
3	Subtotal de Mano de Obra						348.232,78
TOTAL SIN IVA (1 + 2 + 3)						\$ 1.355.662,07	

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato.
- Las garantías de los anticipos, que respalden el 100% de los valores recibidos por este concepto. CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil considera como anticipo cualquier pago que se realice antes de la Entrega-Recepción provisional de la obra.
- La garantía técnica de la obra, equipos y los materiales a ser provistos por el Contratista, utilizados en la ejecución y edificación de la obra, con vigencia mínima de dos (2) años, contada a partir de la fecha de entrega recepción definitiva de la obra.

De igual forma la contratista deberá presentar las siguientes pólizas:

Seguro de las obras y equipos del Contratista: Coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:

- Para las Obras y Materiales: cobertura mínima: total, equivalente al 110% del valor del contrato; monto máximo de la franquicia: 10%.
- Para pérdida o daño de equipo: cobertura mínima equivalente al 10% del valor del contrato; monto máximo de la franquicia: 10%.

Seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:

- Para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos), mínimo: equivalente al 10% del valor del contrato; monto máximo de la franquicia: 5%.
- Para lesiones personal o muerte de otras personas: Cobertura contra muerte, incapacidad definitiva (parcial y total), incapacidad temporaria (parcial y total) por daño a personas no aseguradas párrafo siguiente mínimo: equivalente al 10% del valor del contrato; monto máximo de la franquicia: 5%.

Seguro para el Personal del Contratista: Se cubrirán los infortunios de muerte, incapacidad definitiva (parcial y total), incapacidad temporaria (parcial y total). Deberán ser cubiertas con un seguro de accidentes de trabajo según la estipulación de la ley aplicable.

Cláusula Séptima.- PLAZO.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS**, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista.

El Plazo entre la recepción provisional y la recepción definitiva será de 6 meses.

Cláusula Octava.- MULTAS.-

El contratista conviene en pagar a CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil por concepto de multa, la cantidad equivalente al UNO (1) POR MIL del valor de este contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Transcurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de la obra a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.- No existe.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN.-

10.1.- El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.



10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Patricio Valdez R., en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

11.3 La CONTRATANTE designa al Ing. Iván Carchipulla, en calidad de Técnico, para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única Definitiva, de conformidad con lo establecido en los Art. 121 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO.-

12.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con lo indicado en el Formulario 9.2: Declaración de Integridad, Elegibilidad y Compromiso Medioambiental y Social;
- b) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO.-

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La **CONTRATANTE**: EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP Cda. La Garzota, Calle Rodolfo Baquerizo, Mz 47, sector 3, Telf.: (04) 2628600

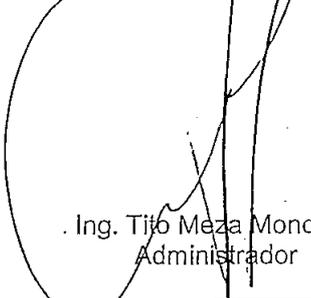
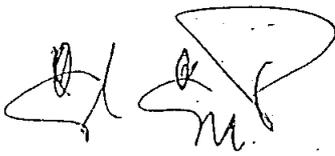
La **CONTRATISTA**: Samanes VI, Mz. 961 villa 13. Teléfono 6007573, 2217050 de la ciudad de Guayaquil. Correo electrónico proyecsa2000@gmail.com

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1.- **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por la Agencia Francesa de Desarrollo, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Suscrito en la ciudad de Guayaquil, a

3.1 OCT. 2016

Empresa Eléctrica Pública, Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil	PROYECTOS DEL ECUADOR S.A. PROYECSA
 Ing. Tiño Meza Moncayo Administrador	 Ing. Gustavo Gonzaga Tama Gerente General RUC.0991356835001

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL DE OBRAS AFD-RSND-CNELGY-LPNO-003A

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

1.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- j. "AFD", Agencia Francesa de Desarrollo.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO.- Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

- 2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA determine.
- 2.2 El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

- 2.3 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.
- 2.4 La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.
- 2.5 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.
- 2.6 Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.
- 2.7 Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.
- 2.8 Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:
- Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario 9.6 de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
 - Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
 - Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
 - Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
 - Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.
- 2.9 Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.
- 2.10 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 2.11 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre

cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1. Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO.-

4.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo de ejecución contractual en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

4.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1. El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

5.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

5.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones; gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

5.4. Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

5.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el Formulario 9.6 de su oferta.

5.6. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.7. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

5.8. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS.-

8.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

8.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez(10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

8.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

8.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

8.5. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

8.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

8.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCPC.

8.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Undécima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-

11.1. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

11.2. La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-

12.1. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas o de cualquier tipo de parte del contratista.

12.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.



 DIRECCIÓN PROVINCIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA GUAYAS	
ACTA DE SORTEO NO	141-2016
FECHA	07-11-16
NOTARIA	61
CANTÓN	Guayaquil